



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 108/2011**

La Paz, 02 de junio de 2011

REF: DECRETO SUPREMO N° 0893 DE 01-06-2011, QUE  
AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL LA  
EXPORTACION DE LA CAÑA DE AZUCAR.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0893 de 01-06-2011, que autoriza de manera excepcional la exportación de caña de azúcar, clasificada en la subpartida arancelaria 1212.99.10.00, proveniente de la región de Bermejo.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

*"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".*

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

*"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."*

Gaceta N° 0264

La Paz - Bolivia | de junio de 2011

**Contenido:**

**DECRETOS**

0888

0889

0890

0891

0892

0893

**RESOLUCIONES SUPREMAS**

04205

05484 al 05487

**RESOLUCIONES PREFECTURALES**

Potosí

**INDICE CRONOLOGICO**

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

**DECRETOS**

0888 30 DE MAYO DE 2011.- Aprueba el Reglamento de Contratación de Profesionales Abogados Individuales o de Consorcios Nacionales o Extranjeros, de aplicación exclusiva por parte de la Procuraduría General del Estado.

0889 30 DE MAYO DE 2011.- Designa MINISTRO INTERINO DE CULTURAS, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia de la titular.

0890 1 DE JUNIO DE 2011.- Establece parámetros para determinar un régimen tarifario y un mecanismo de regulación del Servicio Público de Transporte Automotor Intermunicipal y Urbano de Pasajeros, así como otros aspectos complementarios al referido Servicio.

0891 1 DE JUNIO DE 2011.- Autoriza las exenciones tributarias de importación a las donaciones de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.

0892 1 DE JUNIO DE 2011.- Las Entidades Públicas encargadas indistintamente de la administración, custodia, mantenimiento o reparación de las aeronaves presidenciales del Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentran dentro del alcance del inciso k) del Artículo 133 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas y su respectiva reglamentación.

0893 1 DE JUNIO DE 2011.- Autoriza de manera excepcional la exportación hasta un máximo de sesenta mil (60.000) toneladas de caña de azúcar, clasificada en la sub-partida arancelaria 1212.99.10.00, proveniente de la región de Bermejo.



EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Las Entidades Públicas encargadas indistintamente de la administración, custodia, mantenimiento o reparación de las aeronaves presidenciales del Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentran dentro del alcance del inciso k) del Artículo 133 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas y su respectiva reglamentación.
- II. La Aduana Nacional a través de la administración aduanera correspondiente, autorizará y habilitará los depósitos de material aeronáutico para las aeronaves presidenciales, a solicitud expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, de una de las Entidades Públicas referidas en el Parágrafo precedente.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de junio del año dos mil once.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, María Cecilia Chacón Rendón, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, José Luis Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgado Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Félix Rojas Gutiérrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE CULTURAS**, Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suño Iturry, Iván Jorge Canelas Alurralde.

**DECRETO SUPREMO N° 0893**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el Parágrafo I del Artículo 318 del Texto Constitucional, establece que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta

de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.

Que el Decreto Supremo N° 28055, de 30 de marzo de 2005, establece condiciones para la importación de azúcar, hasta los volúmenes estrictamente necesarios para cubrir el déficit de producción interna.

Que el Decreto Supremo N° 0671, de 13 de octubre de 2010, suspende de manera excepcional y temporal la exportación de azúcar y caña de azúcar debido al desabastecimiento en el mercado interno y difiere el gravamen arancelario a cero por ciento (0%) para la importación de azúcar.

Que para la gestión 2011, se prevé un excedente en la producción de caña de azúcar en la región de Bermejo, misma que no puede ser procesada en su totalidad por el Ingenio Azucarero Bermejo, lo cual iría en desmedro de la economía de los productores de caña de azúcar de dicha región.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Se autoriza de manera excepcional la exportación hasta un máximo de sesenta mil (60.000) toneladas de caña de azúcar, clasificada en la sub-partida arancelaria 1212.99.10.00, proveniente de la región de Bermejo.
- II. Los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de sus competencias, establecerán las condiciones para el cumplimiento del Parágrafo precedente.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS.-** Se abroga el Decreto Supremo N° 28055, de 30 de marzo de 2005.

Las señoras Ministras de Estado en los Despachos de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de junio del año dos mil once.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, María Cecilia Chacón Rendón, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, José Luis Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa

Condori, Félix Rojas Gutiérrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE CULTURAS**, Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Iván Jorge Canelas Alurralde.

**RESOLUCIONES SUPREMAS**

(\*) 04205.- 13 DE OCTUBRE DE 2010.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.- Autoriza el viaje deL Lic. Oscar Coca Antezana, Ministro de la Presidencia, el día 19 de octubre de 2010 a la ciudad de Ilo - República del Perú.

4-0302.-

(\*) 05484.- 5 DE MAYO DE 2011.- MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.- Autoriza el viaje de la Lic. ELBA VIVIANA CARO HINOJOSA, Ministra de Planificación del Desarrollo del 05 al 08 de mayo de 2011, a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América.

4-0303.-

05485.- 9 DE MAYO DE 2011.- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.- Reconoce la Personalidad Jurídica de la FEDERACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES DE PERIÓDICOS Y AFINES DE BOLIVIA; Asimismo aprueba su Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.

4-0304.-

(\*) 05486.- 10 DE MAYO DE 2011.- MINISTERIO DE AUTONOMIAS.- Designa a la ciudadana ELVA TERCEROS CUELLAR, como Directora Ejecutiva Interina del Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

4-0305.-

(\*) 05487.- 10 DE MAYO DE 2011.- MINISTERIO DE CULTURAS.- Convalida el viaje del Sr. FÉLIX CÁRDENAS AGUILAR, Viceministro de Descolonización, del 12 al 15 de abril de 2011, a la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil.

4-0306.-

**RESOLUCIONES PREFERURALES**

4-0301.- 23 DE JUNIO DE 2006.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga la Personalidad Jurídica. Aprueba el Estatuto Orgánico y el Reglamento

Interno a la Organización No Gubernamental "LATIN DEVELOPMENT".- RAP.- 149/06.

15 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica, Aprueba el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno a la Asociación de Comercializadores de Artículos Nuevos y de Medio Uso "23 de Enero".- RAP.-168/08.

10 DE MARZO DE 2009.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica, a la Organización No Gubernamental Equipo Técnico de los Ayllus y Pueblos Indígenas (ETAPI).- RAP.- 43/09.

22 DE JULIO DE 2009.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación Civil, Asociación de Fruticultores del Río Chayanta (AFRUCH).- RAP.- 121/09.

22 DE JULIO DE 2009.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación Civil, Asociación de Mujeres Productoras de Ulupicas y Hortalizas Distrito Municipal Tomoyo (AMPRODITO).- RAP.- 122/09.

17 DE AGOSTO DE 2009.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación Civil, Organización Comunitaria de Productores Agronegociarios de Pelca (OCPAP).- RAP.- 133/09.